



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS
Núm. 09/2

Depósito Legal:
BU-1-1958

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Particulares. 600 ptas.
Centros oficiales. 500 >

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

ADMINISTRACIÓN: EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Ejemplar: 5 pesetas :—: De años anteriores: 10 pesetas

INSERCIÓNES

No gratuitas: 3 pts. palabra
Pagos por adelantado

Año 1976

Lunes 3 de mayo

Número 100

DIPUTACION PROVINCIAL

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Teniendo en cuenta que, no obstante lo avanzado del año, diversos Ayuntamientos tienen pendiente de pago la suscripción del «Boletín Oficial», así como la cuota por el Servicio de Cirugía de los funcionarios municipales, ambos conceptos correspondientes al año 1976, se les requiere para que hagan efectivo el importe de sus débitos antes del día 5 de mayo próximo, haciéndose saber que, transcurrida dicha fecha sin que los Ayuntamientos interesados se hayan puesto al corriente, se suspenderá el envío del «Boletín Oficial» y se les considerará como dados de baja en el Servicio de Cirugía concertado.

Burgos, 26 de abril de 1976.—El Administrador de Rentas y Exacciones, Enrique Ulloa de Zubiria.

Providencias Judiciales

Audiencia Provincial

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por este Tribunal, en el rollo de la causa núm. 21 de 1975, procedente del Juzgado de Instrucción de Burgos número 2, seguida por delito de robo frustrado, contra Juan Manuel Hernández Jiménez, hijo de Manuel y de Manuela, natural de Jilbajas y vecino de Santurce; por medio de la presente se hace saber a dicho procesado, que por Auto de esta fecha, se ha acordado decretar el sobreseimiento libre de la

causa, y dejar sin efecto el procesamiento dictado, por aplicación del Decreto de Indulto de 25 de noviembre de 1975.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que sirva de notificación al citado procesado, expido la presente que firmo en Burgos, a 24 de abril de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario, Francisco Olano.

Burgos

Don José Luis Ollas Grinda, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de Burgos y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía núm. 3/75, a instancia de don José-Roberto Santamaría Álvarez, representado por el Procurador señor Del Val Moral, contra doña Pilar Santamaría Álvarez y otros, representados por el Procurador señor Santamaría Álvarez, en los cuales, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, con reducción del veinticinco por ciento del tipo de tasación, y término de veinte días, la cual tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día primero de junio próximo, a las once horas, los siguientes bienes; sitios en término municipal y casco urbano de Burgos:

1.º—Local de negocio sito en la planta baja, mano izquierda entrando de la casa núm. 25, 27 y 29 de la plaza de Vega, de esta ciudad de Burgos, arrendado y ocupado actualmente por Panificadora Burgalesa. Valorado en un millón quinientas mil pesetas.

2.º—Local de negocio desglosado del anterior, y alquilado a «Foto Villafranca», inscrito conjuntamente con el anterior en el Registro de la Propiedad. Valorado en trescientas mil pesetas.

3.º—Participación de una tercera parte, en el piso 1.º izquierda, de la casa núm. 27, antes 25, 27 y 29, de la plaza de Vega, de esta ciudad. Valorada dicha porción en ciento cincuenta mil pesetas.

4.º—Participación de una cuarta parte en la tienda, local de negocio, dedicada a reparación y venta de estilográficas, a modo de pequeño kiosco, existente en el portal de la casa número 27 de la plaza de Vega. Valorada dicha porción en cincuenta mil pesetas.

5.º—Participación de una cuarta parte en el jardín trasero de la casa núm. 27 de la Plaza de Vega, de esta ciudad. Valorada dicha porción en treinta mil pesetas.

6.º—Participación de una cuarta parte en los sótanos y desván de la casa número 27 de la Plaza de Vega, de esta ciudad. Valorada dicha participación en diez mil pesetas.

Condiciones

Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad equivalente, al menos, al diez por ciento del tipo de subasta, y los bienes salen a esta segunda subasta con una reducción del veinticinco por ciento de la tasación que se indica.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la segunda subasta.

Podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a tercero, haciéndolo así constar en el acto.

Respecto a los bienes a que se refiere el art. 44 de la Ley de Arrendamientos Urbanos, se suspenderá la aprobación del remate hasta tanto se dé cumplimiento a lo establecido en dicho precepto.

La certificación y cargas y títulos aportados, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Dado en Burgos, a catorce de abril de mil novecientos setenta y seis. — El Juez, José Luis Ollas Grinda. — El Secretario, (ilegible).
2122. — 1.389.00

Don José Luis Ollas Grinda; Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía, núm. 1 de 1974, a instancia de Bauwer, S. A., representada por el Procurador don Eugenio Gutiérrez y Díez de Baldeón, contra don Miguel Vicens Guill, sobre reclamación de cantidad, en los cuales, por providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública, primera y judicial subasta, por término de ocho días, bajo el tipo de tasación, los bienes que se dirán, cuyo acto de subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día ocho de junio de 1976, a las once horas, bajo las condiciones que luego se indican.

Bienes objeto de subasta

1.º — Un «Sava J. 4», matrícula A-98.623, furgón diseñado para muebles. Valorado en cien mil pesetas.

2.º — Una «Avia», furgón, matrícula A-166.711. Valorada en cien mil pesetas.

3.º — Un «Mercedes», matrícula A-156.618, furgón diseñado para transporte de muebles. Valorado en cien mil pesetas.

4.º — 6 dormitorios modelo Olm, con sus accesorios. Valorados en sesenta mil pesetas.

5.º — 2 comedores modelo Loif, mesa y librería. Valorados en treinta mil pesetas.

6.º — 2 comedores Irán, con librería y mesa. Valorados en treinta mil pesetas.

7.º — 4 tresillos Loybe, capitoné. Valorados en veinticuatro mil pesetas.

8.º — 4 dormitorios modelo Dome. Valorados en cuarenta mil pesetas.

Condiciones

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores, consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad equivalente al menos al diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceros partes de dicho tipo.

Podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a tercero, haciéndolo constar así en el acto.

Dado en Burgos, a veintiuno de abril de mil novecientos setenta y seis. — El Juez, José Luis Ollas Grinda. — El Secretario, (ilegible).
2082. — 910.00

Aranda de Duero

Cédula de notificación

En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía número 90 de 1975, que luego se dirán, se ha dictado una sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del siguiente tenor:

«Sentencia.—En Aranda de Duero, a diecinueve de abril de mil novecientos setenta y seis. El señor don José Luis de Pedro Mimbrero, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, a instancia de doña María Isabel García Ochoa, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Madrid, representada por el Procurador don Jesús Martín y de la Fuente, y defendida por el Letrado don Angel García Ochoa, contra doña Cecilia Barona Zapatero, mayor de edad, casada, farmacéutica, y vecina de Sotillo de la Ribera y residente en Torresandino, asistida de su esposo, don José Larrea Gil, también mayor de edad, con la misma profesión, vecindad y residencia, representados por el Procurador de los Tribunales don José Arnáiz y Sáenz de Cabezón y defendidos por el Letrado don José Luis de las Heras Niño; y contra las personas desconocidas e inciertas que pudieran ostentar cualquier derecho de dominio sobre la bodega existente debajo de la casa de la propiedad de la citada doña Cecilia Barona Zapatero, en la calle de los Balcones o de General

Mola, núm. 18, de Roa; declaradas estas últimas en rebeldía por no haber comparecido en autos; y

«Fallo.—Que desestimando la demanda formulada por doña María Isabel García Ochoa contra doña Cecilia Barona Zapatero y contra las personas desconocidas e inciertas que puedan ostentar cualquier derecho de dominio sobre la bodega descrita en los hechos 5.º, 6.º y 7.º de la demanda, debo absolver y absuelvo de la misma a referidos demandados; todo ello sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas. — Notifíquese esta resolución a los demandados declarados en rebeldía en la forma prevenida en la Ley.

Así por esta sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: J. L. de Pedro.»

Y para que sirva de cédula de notificación a los demandados declarados en rebeldía, expido la presente en Aranda de Duero, a diecinueve de abril de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario, (ilegible).
2129. — 1.041.00

Castrojeriz

Cédula de notificación

En el juicio de faltas número 22/76, sobre imprudencia con daños, se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En la villa de Castrojeriz, a 21 de abril de 1976.—El Sr. D. Máximo López Pérez, Juez Comarcal sustituto de esta villa, ha visto y oído los precedentes autos de juicio verbal de faltas en que han sido parte el Ministerio Fiscal y como perjudicados el Procurador don Manuel García cada la Rente, representada por Gallardo Vélez, y como denunciado Silva Columbano Francisco, residente en Francia, 23 Avenue de Sibian, 09000 Foix, y...

Fallo: Que debo condenar como condeno al acusado Silva Columbano Francisco, como autor responsable de una falta de imprudencia simple con resultado de daños prevista y penada en el artículo 600 del Código Penal, a las penas de 500 pesetas de multa, pago de costas procesales e indemnización a la Rente en 33.000 pesetas por daños según tasación pericial.—Firmado: Maximino López Pérez.—Publicada.

Y para que sirva de notificación al acusado Silva Columbano Francisco, de la residencia mencionada, expido la presente en Castrojeriz, a 21 de abril de 1976.—El Secretario, Pedro Alonso.

Miranda de Ebro

Cédula de notificación

D. José Luis Sedano Arnáiz Secretario del Juzgado municipal de Miranda de Ebro (Burgos).

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 328/75, seguido por este Juzgado Municipal, se ha dictado la resolución, cuya parte dispositiva dice como sigue:

Auto.—En Miranda de Ebro, a 28 de noviembre de 1975.—S. S.º, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía decretar y decretaba el sobreseimiento libre de estas actuaciones, con archivo de las mismas. Notifíquese la presente resolución a las partes.—Así lo provee, manda y firma el Sr. D. José Ramón Alonso Ochoa, Juez Municipal de esta ciudad, de que doy fe.—Firmado y rubricados.

Y para que sirva de notificación a Ernesto García Santos que tuvo su último domicilio en Ormaiztegui (Guipúzcoa), y en la actualidad se halla en ignorado paradero, se publica la presente cédula en el B. O. de la provincia.—Miranda de Ebro, 21 de abril de 1976.—El Secretario, José Luis Sedano.

JUZGADOS MILITARES

Requisitoria

Feliciano Ganuza Serrano, hijo de Moisés y de María, natural de Pamplona, profesión, mecánico de automóviles, de 28 años de edad, estatura 1,69 metros, peso 74 kilos, vistiendo uniforme militar reglamentario de paseo, y sin señas personales, con posible domicilio en calle Artecalle, núm. 22, 3.º, izquierda, Berriozar (Andoain) o en calle Enamorados, número 2, 2.º, B, Pamplona, procesado por el supuesto delito de desertión, comparecerá en el término de 20 días, ante don Eduardo Carbonell Ruiz de Azua, Capitán Juez del Regimiento de Artillería de Campaña, número 63, de guarnición en la plaza de Burgos, bajo aper-

cibimiento de ser declarado rebelde.

Burgos, 26 de abril de 1976.—El Capitán Juez Instructor, Eduardo Carbonell Ruiz de Azua.

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación de Trabajo de Burgos

Convenios Colectivos

Visto el Convenio Colectivo Sindical de Trabajo de la empresa Teczone Española, S. A., que suscrita por la Comisión Deliberadora ha sido sometido a esta Delegación, y

Resultando: Que en fecha 4 de febrero pasado la Delegación Provincial de Sindicatos comunicaba a esta Delegación haber aprobado la iniciación de deliberaciones y en 26 de dicho mes se remitieron los textos acordados y firmados adjuntándose la documentación estadística correspondiente, la distribución del colectivo afectado e informe favorable a su homologación.

Resultando: Que al estar comprendido el Convenio en las Normas del Decreto 696/75 de 8 de abril se elevó a la Superioridad habiéndose comunicado por la Dirección General de Trabajo en 20 del actual que la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos en reunión del día 7 lo autorizó en sus propios términos.

Considerando: Que al existir la autorización pertinente de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos dado que en el Convenio concurrían las circunstancias señaladas en el Decreto 696/75 de 8 de abril, es competente esta Delegación para resolver en orden a su homologación, así como su publicación, a tenor del art. 14 de la Ley 38/1973 de 19 de diciembre de Convenios Colectivos Sindicales de Trabajo y artículo 12 de la Orden de 21 de marzo que la desarrolla.

Considerando: Que el Convenio acordado cumple los acondicionamientos básicos del art. 4.º de la Ley 38/1973 de 19 de diciembre, haciéndose constar en el art. 19 de su texto que las mejoras establecidas en el mismo no repercutirán en el precio de los artículos producidos.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Acuerdo: Declarar homologado el Convenio Colectivo Sindical de Trabajo de la empresa Teczone Española, S. A.

Procedase a la notificación de las partes de la presente Resolución y dispóngase su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, conjuntamente con el texto del Convenio.

En Burgos, a veintiséis de abril de mil novecientos setenta y seis.—El Delegado de Trabajo, Angel F. Lancha.

—OOO—

CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DE TRABAJO. AMBITO DE EMPRESA, DE «TECZONE ESPAÑOLA, S. A.», BURGOS

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º—*Ámbito de aplicación.* El presente Convenio Colectivo Sindical de Trabajo, será de aplicación obligatoria en la Empresa Teczone Española, S. A., en su centro de trabajo ubicado en Burgos, y afectará exclusivamente al personal obrero de fabricación, excluido por tanto los Directivos, Técnicos y Administrativos.

Art. 2.º—*Vigencia.* El Convenio entrará en vigor el día 1.º de enero de 1976 y su duración será hasta el 31 de diciembre de 1977.

Si no existiera denuncia por cualquiera de las partes con tres meses de antelación a su caducidad, será prorrogado por la tácita de año en año.

Art. 3.º—*Jornada de trabajo.* Se conviene que la jornada de trabajo será de 44 horas semanales.

Art. 4.º—*Compensación y absorción.* Las bases pactadas constituyen un todo orgánico y a efectos de su aplicación práctica, se considerarán globalmente en su estimación económica anual y, toda mejora por encima de las remuneraciones estrictamente legales, podrán ser absorbidas y compensadas hasta donde alcance, por las voluntarias de cualquier clase que otorgue la empresa, así como por los incrementos futuros que legalmente podrían establecerse.

Art. 5.º—*Comisión Mixta.* Como órganos de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia de este Convenio, se crea una Comisión Paritaria que estará integrada por un Presidente, que será el del Sin-

dicato Provincial de Industrias Químicas o persona en quien delegue y cuatro Vocales; dos por la representación de la empresa y dos por el jurado de empresa que hayan tomado parte en la negociación.

CAPITULO II
RETRIBUCIONES ECONÓMICAS

Art. 6.º — Durante la vigencia de este Convenio, regirán las bases salariales que se detallan a continuación:

Categorías	Salario mensual
Jefe de equipo de 1.ª ...	15.667
Jefe de equipo de 2.ª ...	13.926
	<i>Diario</i>
Oficial de 1.ª ...	405,36
Oficial de 2.ª ...	375,53
Oficial de 3.ª ...	348,41
Peón especializado ...	314,52
Peón ...	302,32

Art. 7.º — *Retribución en domingos y festivos.* Los operarios que realicen trabajos en domingos y festivos, les serán incrementados sus haberes en un cuarenta por ciento sobre las percepciones reales ordinarias y compensándoles el descanso en otro día.

Art. 8.º — *Plus de nocturnidad.* A los trabajadores que realicen sus actividades en horas nocturnas, se les asigna un plus equivalente al diez por ciento sobre el salario fijado en el presente Convenio a su categoría.

Art. 9.º — *Antigüedad.* Durante la vigencia de este Convenio, la empresa seguirá abonando a su personal por el concepto de antigüedad, las cantidades que actualmente tiene establecidas y en ningún caso podrán ser inferiores a las que resulten por aplicación del artículo 68 de la Ordenanza Laboral para las Industrias Químicas, aprobada por Orden de 24 de julio de 1974.

Art. 10. — *Gratificaciones extraordinarias.* Las gratificaciones reglamentarias del 18 de Julio y Navidad, se abonarán en cuantía de una mensualidad cada una de ellas, de conformidad con el salario pactado en el presente Convenio.

Art. 11. — *Complemento de vencimiento periódico superior al mes. Participación de beneficios.* El personal de esta empresa percibirá

anualmente en concepto de participación en beneficios el importe del salario pactado en el presente Convenio de quince días más el complemento de antigüedad.

Art. 12. — *Vacaciones.* Se conviene que el período anual de vacaciones, para todo el personal obrero, tenga una duración de 30 (treinta) días naturales.

Art. 13. — *Toxicidad.* Se establece un plus por trabajos tóxicos que se devengará los días trabajados y en los porcentajes siguientes:

Refinería: Dos personas por incremento del diez por ciento sobre el salario real.

Tren Aceralum: Una persona al diez por ciento y dos personas al cinco por ciento.

Tren Alemán: Tres personas al diez por ciento.

Se facilitará a los trabajadores que presten sus servicios en las secciones que tengan toxicidad, un litro diario de leche durante el tiempo que permanezcan en dichas secciones.

Art. 14. — *Fiestas recuperables.* Se establece que la recuperación de fiestas se realizará conforme acuerdo entre el Jurado de Empresa y la Entidad y, en principio se señala:

— Fiestas recuperables, puentes entre días festivos y alternos y fiesta local del Curpillos, se recuperarán con el rabajo de diez minutos en la media hora de descanso legal que corresponde por jornada continuada, quedando este descanso en veinte minutos en lugar de media hora.

Art. 15. — *Enfermedad, accidentes y enfermedad profesional.* En el supuesto de que algún trabajador cause baja por enfermedad, se le abonará el último mes de baja, hecha excepción del primero en tal situación a cargo de la empresa el quince por ciento del salario base de cotización. En caso de accidente de trabajo y enfermedad profesional, durante todo el tiempo que dure la baja, percibirá el trabajador afectado a cargo de la empresa, la diferencia entre lo abonado por la Seguridad Social y el salario que venía percibiendo en situación de actividad.

Art. 16. — *Prendas de trabajo.* La empresa entregará anualmente a su personal, dos buzos y un par de botas. La conservación e higiene de estas prendas, propiedad de la empresa, corresponderá a los

trabajadores quienes vienen obligados a devolverlas en el momento de su reposición o cese en el trabajo.

Art. 17. — *Cláusula de revisión.* El presente Convenio se revisará cada seis meses, garantizándose un incremento mínimo salarial del costo de la vida, dado por el Instituto Nacional de Estadística.

Art. 18. — *Impuesto sobre el Rendimiento del trabajo personal.* El impuesto sobre el Rendimiento del Trabajo Personal, será abonado íntegramente por la empresa a cada uno de los operarios de la misma.

Art. 19. — *Repercusión en precios.* Ambas representaciones integrantes de la Comisión Deliberadora, declara y hace constar que las mejoras que se establecen en el presente Convenio, no repercutirán en los precios de los artículos producidos.

La representación social se compromete, en nombre de sus representados, a prestar el máximo interés en las misiones encomendadas, como medio fundamental para que las estipulaciones acordadas constituyan una medida positiva en el incremento de la producción y en las relaciones laborales presentes y futuras.

Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Burgos

R. I.: 2.718. Exp.: 28.611. F. 640. Asunto: Líneas a 13,2 KV., salidas desde la ETD de Cabriana, en Miranda de Ebro.

Visto el expediente incoado ante seta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Burgos, a instancia de Iberduero, S. A., (Distribución Burgos), domiciliada en Burgos, solicitando autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para las instalaciones que seguidamente se detallarán, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo 3.º del Decreto 1617/1966, y capítulo 3.º del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S. A. (Distribución Burgos), las instalaciones siguientes:

— Línea a 13,2 KV., de 754 m. de longitud sobre postes de hormigón con cruceta metálica y torres tipo acacia, con origen en la ETD de

Cabriana y final en la línea que va de La Nave al centro de transformación La Ermita.

— Línea a 13,2 KV., de 1.424 metros de longitud sobre postes de hormigón con cruceta metálica y torre Acacia, con origen en la ETD de Cabriana y final en un apoyo en el que enlaza con la línea al centro de transformación Hotel D. César.

— Línea a 13,2 KV., de 1.950 metros de longitud sobre postes de hormigón con cruceta metálica y torre Acacia, con origen en la ETD de Cabriana y final en un apoyo de paso a subterráneo de entrada al centro de transformación Santa Teresa.

— Línea a 13,2 KV., de 1.630 m. de longitud sobre postes de hormigón con cruceta metálica y torre Acacia, con origen en la ETD de Cabriana y final en la línea Norte, en punto próximo al centro de transformación Telefónica.

— Línea a 13,2 KV., a 1.511 m. de longitud sobre postes de hormigón y torres metálicas, con origen en la ETD de Cabriana y final en la línea de Circunvalación por la parte oeste, en el punto donde se deriva a la carretera de Suzana.

— Línea a 13,2 KV., de 1.006 metros de longitud, sobre apoyos de hormigón y torre metálica, con origen en la ETD de Cabriana y final en un apoyo a partir del cual se prolongará en el futuro la línea de Circunvalación II.

— Línea a 13,2 KV., de tensión de 3.132 m. de longitud, sobre apoyos de hormigón y torres metálicas, con origen en la ETD de Cabriana y final en la línea Orón-Chalets.

— Línea a 13,2 KV., de 209 m. de longitud sobre apoyos de hormigón, con origen en el apoyo número 1 de la línea rural y final en un apoyo de la actual línea a Calcedo de Yuso.

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones que se autorizan, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de Aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Dios guarde a Vds. muchos años.

Burgos, 21 de abril de 1976.—El Delegado Provincial, Jesús Gayoso Alvares.

2096.—1.470,00

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones eléctricas cuyas características se señalan a continuación:

Referencias.— R. I. 2.718. Expediente 27.763-F. 666.

Peticionario.— Iberduero, S. A. (Distribución Burgos).

Objeto de la instalación.— Construir y modificar varias líneas de alta tensión y montar diversos centros de transformación para mejorar el suministro en Burgos.

Características principales.— Línea eléctrica de alta tensión 13,2 Kv., enlace Sur I-Carretera de Valladolid, de 388 m. de longitud, con origen en un apoyo a colocar en sustitución del núm. 16 de la línea carretera de Valladolid y final en una torre actual de la línea Sur, sobre apoyos de hormigón armado y torre metálica con cruceta tipo bóveda.

— Línea eléctrica de alta tensión a 13,2 Kv., de 10 m. de longitud, con origen en un apoyo actual de la línea al centro de transformación Hospital del Rey y final en el centro de transformación de Colegio Universitario, sobre postes de hormigón con cruceta tipo bóveda.

— Línea eléctrica de alta tensión a 13,2 Kv., de 410 m. de longitud, con origen en un apoyo de ángulo de la línea Sur anterior al cruce de la carretera N-1 y final 2 vanos más adelante, sobre torres metálicas y crucetas tipo bóveda.

— Línea eléctrica de alta tensión a 13,2 Kv., de 28 m. de longitud, con origen en el apoyo anterior al centro de transformación de Cia. Telefónica, y final en el centro de transformación Pisones I, en Burgos, sobre poste de hormigón con cruceta metálica.

— Línea eléctrica de alta tensión a 13,2 Kv., de 60 m. de longitud, con origen en un apoyo metálico de la línea al centro de transformación Pisones I y final en el centro de transformación Pisones II, sobre postes de hormigón con crucetas de madera y metálica.

— Línea eléctrica de alta tensión, a 13,2 Kv., de 117 m. de longitud, con origen en un apoyo de paso a subterráneo aéreo, y final en un apoyo de paso de aéreo a subterráneo al centro de transformación Camperones, sobre torres Acacia con cruceta metálica.

— Línea eléctrica de alta tensión a 13,2 Kv., de 445 m. de longitud, con origen en un apoyo de la línea Norte I y final en el centro de transformación Yllera-Iglesia sobre postes de hormigón con cruceta metálica.

— Centro de transformación Colegio Universitario, de tipo intemperie sobre postes de hormigón, de 160 Kva. de potencia y relación 13.200/230-133 V.

— Centro de transformación Pisones I, de tipo intemperie, sobre postes de hormigón, con transformador de 200 Kva. de potencia y relación 13.200/230-133 V.

— Centro de transformación Pisones II, de tipo intemperie, sobre postes de hormigón, de 100 Kva. de potencia y relación de transformación 13.200/230-133 V.

— Centro de transformación Yllera-Iglesia, de tipo intemperie, sobre dos postes de hormigón, de 160 Kva. de potencia y relación de transformación 13.200/230-133 V.

— Centro de transformación Vista Alegre, de tipo intemperie, sobre postes de hormigón, con transformador de 160 Kva. y relación de transformación 13.200/230-133 V.

— Centro de transformación Pedernales, de tipo intemperie sobre postes de hormigón, de 250 K. v. hora de potencia y relación de transformación 13.200/230-133 V.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 3.223.976 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Burgos, calle de Madrid número 22, y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 23 de abril de 1976.—El Delegado Provincial, Jesús Gayoso Alvarez.

2.131.—1.802,00

DELEGACIÓN DE AGRICULTURA
**INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION
 DE LA NATURALEZA**

Servicio Provincial de Burgos

Vista la petición suscrita por don Emigdio Gayubo, vecino de Aranda de Duero, calle Obispo Velasco, 15.

Y habida cuenta de las circunstancias que concurren en el caso, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 23 de la vigente Ley de Caza, previa declaración de comarca de emergencia cinegética temporal y con la conformidad del Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de esta provincia, ha considerado oportuno conceder la siguiente autorización de uso de cebos envenenados.

Cebo autorizado: Dexeutanol y ovourraquil.

Ámbito de aplicación: Coto de caza BU-10.392, término municipal de Coruña del Conde.

Lugares autorizados.—Los sitios a más de 50 metros de fuentes, abrevaderos y vías de comunicación y a más de 250 metros de cualquier edificación habitada. Esta última distancia podrá ser reducida hasta 50 metros contando con el consentimiento escrito del inquilino.

Los cebos autorizados serán colocados por personal designado por el peticionario con la colaboración del Guardia de ICONA, don José Luis Sanz Sanz, en Huerta de Rey (Burgos), y bajo la supervisión del mismo.

Plazo de validez.—30 días naturales, contados a partir del que, de mutuo acuerdo fijen el peticionario y el Guardia citado, debiendo éste comunicar con antelación a esta Jefatura y al Puesto de la Guardia Civil de Villanueva de Gumiel, la fecha de comienzo de las operaciones y nunca antes de transcurridos cinco días de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Anuncios.—El Sr. Alcalde del término municipal afectado y los de los limítrofes deberán publicar durante tres días consecutivos los oportunos BANDOS y dar a la publicidad cuantos anuncios consideren convenientes de la operación. Se colocarán letreros o avisos indicadores en todos los ace-

sos al término municipal, así como en las proximidades en donde se hayan colocado los cebos, en los que de forma clara y visible figure la siguiente leyenda: **CEBOS ENVENENADOS.**

Complementarios

A.—En el plazo de 24 horas los cadáveres de los animales muertos deberán ser incinerados o enterrados a un mínimo de 50 centímetros de profundidad, a ser posible con cal viva.

B.—Compete al Alcalde del municipio afectado dictar cuantas medidas de seguridad considere necesarias para prevenir y evitar daños y accidentes.

C.—El peticionario se responsabilizará de la correcta colocación de los cebos, en evitación de posibles daños a personas, ganadería u otros animales.

Burgos, 12 de abril de 1976.—El Jefe del Servicio Provincial.—P. A., Gonzalo Sanz.—V.º B.º—El Gobernador Civil, Jesús Gay Ruidíaz.

2.161.—1.289,00

Comisaría de Aguas del Duero

Información pública

El Ayuntamiento de Riocerezo (Burgos), solicita de la Comisaría de Aguas del Duero autorización para efectuar el vertido de las aguas residuales procedentes del alcantarillado de la citada localidad al cauce del río Cerezo, en término municipal de Riocerezo (Burgos).

Nota-anuncio

Las obras de depuración proyectadas son las siguientes:

Construcción de tres pozos de depuración de planta circular, de 2 metros de diámetro y tres metros de profundidad, medidas exteriores, acoplados en serie formando una unidad.

El primero de los pozos se proyecta con un tabique separador, y el último llevará una capa filtrante de grava con 1,50 m. de profundidad. Las aguas tratadas se verterán al cauce del río Cerezo, en término municipal de Riocerezo (Burgos).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 14 de

noviembre de 1958, por el que se aprueba el Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, y demás disposiciones de aplicación, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos, puedan formular las reclamaciones que consideren pertinentes los que se creen perjudicados con el vertido anteriormente reseñado, ante esta Comisaría de Aguas, Muro 5, en Valladolid, encontrándose el proyecto para su examen, en las Oficinas del citado Organismo, durante el mismo período de tiempo, en horas hábiles de despacho.

Valladolid, 20 de abril de 1976.—El Comisario Jefe de Aguas, Aurelio Vila Valero.

2.132.—745,00

Información pública

El Ayuntamiento de Covarrubias (Burgos), solicita de la Comisaría de Aguas del Duero, autorización para efectuar el vertido de las aguas residuales procedentes del alcantarillado de la citada localidad, al cauce del río Arlanza, en término municipal de Covarrubias (Burgos).

Nota-anuncio

Las obras de depuración proyectadas son las siguientes:

Construcción de ocho fosas de decantación colocadas en paralelo de planta rectangular con unas dimensiones totales de 25,60 metros por 9,20 metros de lado y una profundidad de 2,30 metros.

Adosada a estas fosas se proyecta una cámara de descarga automática de planta rectangular de 8,30 metros por 8,70 metros de lado y 2,40 metros de profundidad.

Previa a la entrada del agua en las fosas se proyecta una arqueta distribuidora, de planta rectangular de 21,60 metros por 1,80 metros de lado y una profundidad de 1,40 metros.

El agua procedente de las fosas se conducirá a dos filtros bacterianos de goteo, de planta rectangular, con unas dimensiones totales de 24,20 metros por 3,80 metros de lado y una profundidad de 2,05 metros.

El agua tratada se verterá al cauce del río Arlanza por su margen derecha, aguas abajo del puen-

de la carretera, en término municipal de Covarrubias (Burgos).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 14 de noviembre de 1958, por el que se aprueba el Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, y demás disposiciones de aplicación, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos, puedan formular las reclamaciones que consideren pertinentes los que se crean perjudicados con el vertido anteriormente reseñado, ante esta Comisaría de Aguas, Muro, 5, en Valladolid, encontrándose el proyecto, para su examen en las Oficinas del citado Organismo, durante el mismo período de tiempo, en horas hábiles de despacho.

Valladolid, 21 de abril de 1976.
El Comisario Jefe de Aguas, Aurelio Vila Valero.

2.133.—935,00

Información pública

El Alcalde-Presidente de Santa Inés (Burgos), solicita de la Comisaría de Aguas autorización para efectuar el vertido de las aguas residuales procedentes del alcantarillado de la citada localidad al cauce del arroyo Quemada, en término municipal de Santa Inés (Burgos).

Nota-anuncio

Las obras de depuración que se proyecta construir son las siguientes:

Una fosa séptica de planta rectangular de 9 metros por 3 metros de lado y 2 metros de profundidad, medidas útiles y dividida en tres compartimentos de 3 metros de longitud cada uno de ellos, El tercer compartimento está dotado de una capa de grava de 1,50 de profundidad, en donde se efectuará la depuración aeróbica.

El agua tratada se verterá al cauce del arroyo Quemada, en término municipal de Santa Inés (Burgos).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 14 de noviembre de 1958, por el que se aprueba el Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, y demás

disposiciones de aplicación, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos, puedan formular las reclamaciones que consideren pertinentes los que se crean perjudicados con el vertido anteriormente reseñado, ante esta Comisaría de Aguas, Muro, 5, en Valladolid, encontrándose el proyecto, para su examen en las Oficinas del citado Organismo, durante el mismo período de tiempo, en horas hábiles de despacho.

Valladolid, 22 de abril de 1976.
El Comisario Jefe de Aguas, Aurelio Vila Valero.

2.134.—735,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Servicio de Desarrollo Urbano

Información pública

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 7 de abril de 1976, aprobó el proyecto de delimitación para expropiación de la Unidad Urbana B-1 «Las Fuentecillas», del Plan General de Ordenación Urbana Municipal vigente.

El expediente, junto con el proyecto técnico, se somete a información pública, durante el plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, pudiendo ser examinado durante las horas de oficina en la sede del Servicio Municipalizado de Desarrollo Urbano y Fomento de la Construcción, en la Avenida del Cid, núm. 3, y presentar alegaciones por cuadruplicado ejemplar.

Burgos, 21 de abril de 1976.—El Gerente, Francisco Javier Rivero. V.º B.º.—El Presidente del Consejo, Pedro Sevilla Vélez.

Información pública

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 7 de abril de 1976 aprobó inicialmente el proyecto de urbanización del Polígono de la Unidad G-8, delimitado por las calles de Arzobispo de Castro, Arzobispo Pérez Platero, Avenida de Eladio Perlado y calle de Francisco Grandmontagne.

El expediente junto con el proyecto técnico se somete a infor-

mación pública, de conformidad al artículo 32 de la Ley del Suelo, durante el plazo de un mes a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo ser examinado durante las horas de oficina en la sede del Servicio Municipalizado de Desarrollo Urbano y Fomento de la Construcción, Avenida del Cid, núm. 3, y presentar alegaciones por cuadruplicado ejemplar durante el plazo indicado.

Burgos, 21 de abril de 1976.—El Gerente, Francisco Javier Rivero. V.º B.º.—El Presidente del Consejo, Pedro Sevilla Vélez.

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Por don José Luis Mena Hernández, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para instalación de un establecimiento industrial, destinado a «Superlimpieza y planchado de ropas usadas», sito en la calle de Alfonso VI, núm. 65, bajo, de esta ciudad, con instalación de maquinaria.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del n.º 2 del art. 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de este anuncio en el B. O. de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Industria de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Miranda de Ebro, 23 de abril de 1976.—El Alcalde, Isaac Rubio.

2.069.—534,00

Ayuntamiento de Las Quintanillas

Para una menor contaminación de las aguas del río Urbel y por no responder el actual sistema de depuración de aguas residuales provenientes del alcantarillado del barrio de Villarmentero, de este Ayuntamiento, a las condiciones

exigidas por la Comisaría de Aguas del Duero, cumpliendo resolución de la misma, este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 1975, adoptó el acuerdo de aprobar el proyecto técnico de depuración de las aguas residuales provenientes del alcantarillado de expresado barrio, redactado por el Sr. Ingeniero de Caminos C. y P., don Miguel Bronchalo de la Vega, bajo un presupuesto de ejecución por contrata de 620.340 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo ser examinado referido proyecto técnico en esta Secretaría municipal durante el plazo de 30 días y presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes y justas, por las personas naturales y jurídicas legitimados para ello, en indicado período de tiempo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Policía de Aguas y sus cauces, Ley de Régimen Local y demás de aplicación.

Las Quintanillas, 26 de abril de 1976. — El Alcalde, B. Tajadura.

Ayuntamiento de Rublacedo de Abajo

En la sesión extraordinaria celebrada por este Ayuntamiento el día cuatro de abril actual, fueron aprobadas las bases redactadas por la Comisión Intermunicipal nombrada al efecto y el expediente instruido para la incorporación voluntaria de este municipio al de Briviesca, al amparo de lo dispuesto en los artículos 8.º y 15 y demás concordantes del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de 17 de marzo de 1952.

Entre las referidas bases se determina la constitución de una Entidad Local Menor en Rublacedo de Abajo sin perjuicio de la actualmente existente en Rublacedo de Arriba, perteneciente a este municipio.

Lo que se hace público, por medio del presente, a fin de que en el plazo de treinta días puedan, las personas que lo deseen, formular las reclamaciones que consideren justas, tanto del acuerdo inicial como del de la aprobación de la incorporación y bases redactadas para llevar a cabo la misma.

Rublacedo de Abajo, 5 de abril de 1976. — El Alcalde, Benito Tubi-
lleja Ibáñez.

Junta administrativa de Revilla Pienza

Aprobado por esta Junta el proyecto de captación, abastecimiento de agua y saneamiento a esta localidad, redactado por el Ingeniero de Caminos, Técnica Ibérica, S. A., «Ibertec», se somete a información pública durante el plazo de 30 días a cuyo efecto se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Junta Administrativa durante dicho plazo.

Revilla Pienza, 22 de abril de 1976. — El Presidente, José Antonio Rueda.

Subastas y Concursos

Junta vecinal de Villanasur Río de Oca

Resolución de la Junta Vecinal de Villanasur de Río de Oca por la que se anuncia subasta de aprovechamiento, en terrenos propiedad de la Junta, de una cantera de yeso.

Objeto: Aprovechamiento en terrenos propiedad de la Junta, de una cantera de yeso.

Número 3. En el terreno conocido como nombre «Batornate», al Polígono núm. 7, y parcela número 24. Duración del aprovechamiento: Cuarenta años.

Tipo de licitación: Al alza y por cuantía mínima de un millón novecientos veinte mil (1.920.000 pesetas), por la cantera indicada, pagaderas por anualidades de importe equivalente a la cuadragésima parte del precio de adjudicación, a salvo siempre lo previsto en el pliego de condiciones relativo a la revisión de dicho precio.

Forma y plazo de presentación de plicas: Debidamente reintegradas, se redactarán con sujeción al modelo de proposición que al final se inserta y por separado para esta cantera, mediante sobre cerrado, a entregar en la Secretaría de la Junta, durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

En la oferta, en sobre abierto, se acompañará el resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional exigida. También se acompañará una declaración jurada en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallar-

se incurso en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad determinados por los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Los concurrentes, en nombre y representación de terceras personas, lo efectuarán con poder notarial al efecto, que habrá de ser bastantado a cargo del licitador por el Letrado que la Corporación designe.

Apertura de plicas: Tendrá lugar en la Casa Consistorial, a las trece horas del día siguiente hábil, en el que termine el plazo de presentación de ofertas.

Fianza provisional: 50.000 pesetas por aprovechamiento al que se oferte y a constituir en la Caja de Fondos de esta Junta o en la General de Depósitos.

Fianza definitiva: 6 por 100 del importe global de la adjudicación.

Pliego de condiciones: Se hallará de manifiesto en la Secretaría de la Junta durante el plazo de presentación de ofertas.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en, calle de, con Documento Nacional de Identidad núm., enterado del anuncio de subasta pública convocada por la Junta Administrativa de Villanasur Río de Oca, en el «Boletín Oficial del Estado», y en el «Boletín Oficial» de la provincia números y, correspondientes a los días y, de 1976, para adjudicación del aprovechamiento de una cantera de yeso, en terrenos propiedad de dicha Entidad Local Menor, sita en el término llamado (Cuesta Batornate), ofrece por indicada adjudicación, con sujeción absoluta a los pliegos de condiciones que rigen la subasta, la cantidad de (en letra y número), pagadera por cuadragésimas partes en principio de igual cuantía y periodicidad anual, sin perjuicio de la revisión del precio de adjudicación prevista en los citados pliegos de condiciones.

(Fecha y firma del licitador).

Villanasur Río de Oca, 14 de abril de 1976.—El Alcalde Pedáneo, Ananías Heras Arroyo.

2.140.—1.650,00